



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCACIONALES AÑO ESCOLAR 2025

En la ciudad de Santiago a _____ de _____ de _____, entre La Fundación Educacional Colegio María Inmaculada, Rut 65.033.617-8 representada legalmente por la Directora del Colegio María Inmaculada, Sra. Johanna Bolvarán Del Pino, ambas con domicilio en Av. Bellavista 0202, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, en adelante, el Colegio; y don(a): _____ RUT _____ Fono _____, correo electrónico: _____, domiciliado en calle: _____, comuna de _____, en adelante, el Apoderado, se celebra el siguiente Contrato de Prestación de Servicios Educativos:

PRIMERO: La Fundación Educacional Colegio María Inmaculada es la entidad sostenedora del Colegio María Inmaculada, ubicado en Av. Bellavista 0202, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, el que se encuentra reconocido oficialmente, según Decreto Cooperador de la función educacional del Estado N° 1900, del año 1990 y Resolución Exenta N° 01612, del 01 de junio del año 2006.

SEGUNDO: Don (ña) _____ matricula, en el Colegio María Inmaculada, en calidad de estudiante regular, para el año escolar 2025, a su pupila la Srta. _____, en el _____ año _____ de Enseñanza _____.
(Pre Básica, Básica, Media)

TERCERO: El Colegio como entidad formativa se obliga a:

1. Entregar, durante la vigencia del presente contrato, la atención necesaria para que la estudiante desarrolle el proceso educativo dentro de un adecuado y exigente nivel académico, poniendo énfasis en la **formación integral, desde una perspectiva cristiana católica**, evidenciada en sus documentos y programa propio de cultura religiosa. El mencionado proceso educativo se llevará a cabo en las dependencias del Colegio.
2. Impartir la enseñanza contenida en los Planes de Estudio que han sido aprobados por el Colegio o los elaborados por el Ministerio de Educación, para el respectivo curso o nivel, servido por profesionales reconocidos por el Ministerio de Educación. El colegio imparte clases de carácter presencial y solo se implementarán clases Online en caso que se establezcan períodos de cuarentena, medidas planteada en los protocolos que busca evitar contagios entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Exigir a los profesionales de la educación, un cumplimiento adecuado y oportuno de los Planes y Programas correspondientes al curso o nivel en que se matricula la estudiante y de las normas del Reglamento del Colegio, basado en normas legales, vigentes en materia de Evaluación y Promoción.
4. Difundir el contenido del Proyecto Educativo, Reglamentos Internos y Reglas de Convivencia del Colegio y velar por su cumplimiento.
5. Proporcionar al estudiantado, de acuerdo con las normas internas, la infraestructura del Colegio que se requiera para el desarrollo del programa curricular ya sea en aula, biblioteca, laboratorios, capilla y otros.
6. Promover actividades curriculares de libre elección (ACLE) o complementarias que estimulen el desarrollo físico, intelectual y/o espiritual de las estudiantes.,
7. Posibilitar el contacto de estudiantes con Instituciones de Educación Superior, empresas u organizaciones cuando requieran el apoyo de éstas para el desarrollo de actividades de extensión y de orientación vocacional.

CUARTO: El Apoderado (a) tiene derecho a:

1. Ser informado por los Directivos y Docentes a cargo de la educación de sus estudiantes y por distintas vías (correo institucional y sistema de gestión (Edufácil)) respecto de los rendimientos académicos y del proceso educativo de éstas.
2. Ser informado del funcionamiento del Establecimiento por diversas vías como correo institucional, redes sociales y/o mensajería.
3. Ser escuchado.
4. Participar del proceso educativo en los ámbitos que les corresponda, aportando al desarrollo del Proyecto Educativo en conformidad a la normativa interna del Establecimiento.

QUINTO: El Apoderado (a) se obliga:

1. A aceptar y adherir al Proyecto Educativo del Colegio, que se inspira en los principios derivados del Evangelio y del carisma de la Congregación Hermanas de la Caridad Cristiana Hijas de la Bienaventurada Virgen María de la Inmaculada Concepción, evidenciándose en el monitoreo del proceso académico, especialmente en la **asignatura de cultura religiosa**.
2. A informarse sobre el Proyecto Educativo, Reglamentos, Protocolos y Normas de funcionamiento del Establecimiento, mediante la visita sistemática a la página web del colegio y el correo institucional, educando a sus estudiantes conforme a las directrices planteadas en estos documentos.
3. Aceptar, respetar y poner en práctica las normas emanadas del Reglamento Interno de Convivencia Escolar.
4. Eximir al Colegio, su personal y a la Fundación sostenedora de toda responsabilidad por daños y perjuicios que pudiese sufrir la estudiante, como consecuencia de su propia exposición imprudente al daño, conforme su desarrollo intelectual y emocional.



5. A asistir a las citaciones del profesor(a) jefe u otra autoridad del colegio, para informarse del proceso académico de su estudiante, justificando mediante correo electrónico en caso de no poder asistir, en cuyo caso libera al colegio del compromiso de una nueva citación siendo informado(a) por carta certificada o correo electrónico de la situación o medida aplicada.
6. Eximir, del mismo modo, de responsabilidad al Colegio y su personal relacionado, de todo daño, acción u omisión causada por un tercero, ajeno al Establecimiento Educacional que pudiere afectar a alguna estudiante del Colegio, entendiéndose dichas acciones o daños ocasionadas como consecuencia de un caso fortuito o fuerza mayor.
7. Apoyar su proceso educativo, ya sea que éste se preste al interior del Establecimiento o bien, desde el domicilio de la estudiante, monitoreando de manera sistemática su proceso académico evidenciando en las calificaciones y proporcionando los medios tecnológicos necesarios para su conexión a clases On Line, en caso necesario, así mismo, asegurando la asistencia y puntualidad de la estudiante en el programa habitual presencial.
8. Cumplir con los compromisos asumidos con el Establecimiento Educacional, independiente de la modalidad en que se entregue el servicio educacional.
9. Respetar su normativa interna, informando al colegio de toda situación médica o de otro tipo, que incida en el desarrollo integral de las estudiantes, la cual deberá ser respaldada con los informes o certificados correspondientes, sin modificaciones dentro de un período de 72 horas después de emitidos.
10. Brindar un trato respetuoso a todos los integrantes de la Comunidad Educativa por medios escritos, electrónicos y en el diálogo presencial.
11. Favorecer las tareas educativas y formativas que, en beneficio de las estudiantes conciba y desarrolle el Colegio, observar y/o ejecutar las instrucciones que, con este objetivo emita el Establecimiento, especialmente aquellas relacionadas con evaluaciones médicas.
12. Velar por el cumplimiento de tratamientos con especialistas, en caso de que la estudiante lo requiera y presentar periódicamente informes de estado de avance de tratamiento, hasta el alta de la estudiante.
13. Aceptar y cumplir las normativas internas del Centro General de Padres y Apoderados. Cooperar en las actividades que programe el Centro General de Padres y Apoderados del Colegio aprobadas por la Dirección.
14. Aceptar y colaborar en las actividades del Microcentro de Padres y Apoderados del curso siempre que las decisiones hayan sido acordadas por los padres del mismo curso y en presencia del Profesor (a) jefe.
15. Cumplir con los pagos de matrícula y escolaridad mensual, conforme a los montos indicados en la cláusula siguiente, en la forma y plazos fijados por el Colegio para el nivel o curso que corresponda a cada estudiante. Los pagos deben efectuarse mediante alguna de las modalidades que se indican: (i) Oficina de Recaudación del Establecimiento con cheque, efectivo, débito o crédito (ii) Mediante transferencia bancaria, a nombre de la “**Fundación Educacional Colegio María Inmaculada**”, RUT: 65033617-8, N° de cuenta corriente.: 68289882, del Banco Santander, indicando en el asunto, el nombre de la estudiante, curso, mes y correo de quien realiza la transferencia, (iii) Botón de pago “Webpay”, existente en la página web institucional (www.inmaculada.cl).
16. Responder y pagar los costos de reparación y reposición ocasionados por la pérdida y/o deterioro de libros, instrumentos, equipos o parte de ellos, vidrios, mobiliario, ornamentación interna o externa y demás implementos de propiedad del Colegio o terceros en convenio con el colegio, ocasionados individualmente o por participación de su pupila.

SEXTO: El apoderado se obliga a pagar, por los servicios educacionales ofrecidos para el año 2025, una colegiatura anual que asciende a la suma de **39,715 UF** (valor puede ser corregido por el MINEDUC en enero del año 2025), que se transformará en pesos según el valor de la UF. al primer día hábil del año escolar respectivo, según Decreto N° 478, en moneda nacional. Este pago se realizará dividido en diez (10) cuotas iguales mensuales de **3,9715 UF**. Los pagos se realizarán durante los primeros cinco días de cada mes, desde Pre Kínder a Cuarto Año de Enseñanza Media, por concepto de financiamiento compartido. La primera cuota se pagará hasta el 05 de marzo, y la última, hasta el 05 de diciembre del año escolar correspondiente. Con el objetivo de garantizar este pago, el **apoderado se obliga a suscribir un pagaré**, para ser entregado al colegio, al momento de la matrícula.

En caso de incurrir en mora o simple retardo en el pago de la cuota de escolaridad por parte del Apoderado, los montos adeudados se verán gravados por los reajustes e intereses que sean fijados, dentro de los límites legales, en cuyo caso, el apoderado deberá pagar la mensualidad, con los recargos adicionales por reajustes e intereses, según lo que se ha señalado, autorizando, en este acto, la aplicación de estos recargos, en caso de simple retardo o morosidad. Por medio del presente Contrato el Apoderado autoriza al Sostenedor del Colegio para que, en caso de mora o simple retardo, o incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente Contrato, pueda ingresar, procesar y comunicar sus datos personales y los demás derivados del presente contrato, a terceros por parte de la Oficina de cobranza.

En caso de incumplir la obligación del inciso 1° de este artículo, el apoderado faculta al colegio a la no renovación de matrícula para el año siguiente.

SÉPTIMO: La estudiante al matricularse tiene el derecho a:

1. Conocer el Reglamento Interno de Convivencia Escolar y las normas de carácter académico y formativas del Colegio.
2. Conocer los Planes y Programas de Estudio aprobados por el Ministerio de Educación para el nivel que cursa.
3. Recibir la enseñanza acorde a los Programas antes referidos, de parte del personal calificado que el Colegio designe, de manera presencial en el Establecimiento Educacional.
4. Participar en todas las actividades académicas curriculares propias de su nivel o curso, en forma sistemática y las de carácter formativo, de pastoral y/ o ACLE que el Colegio promueva o ejecute, salvo por impedimentos específicos, justificados personalmente por el Apoderado o por prescripción médica, oportuna y debidamente informado y registrado en el Colegio.
5. Utilizar la infraestructura del Colegio, según las normas internas, para el normal desarrollo de su formación personal y del régimen curricular.
6. Recibir, según corresponda el nivel que esté cursando, asistencia y orientación vocacional profesional.



7. Estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo, a expresar su opinión y a que se respete su integridad física y moral; no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes y de maltratos psicológicos.
8. Ser informada de las pautas evaluativas.
9. Ser evaluada y promovida de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, conforme al Reglamento Interno del Establecimiento.
10. Recibir una educación adecuada y oportuna, en el caso de Necesidades Educativas Especiales (NEE), teniendo presente que **el colegio no imparte educación personalizada ni posee Proyecto de Integración Escolar (PEI)**.

OCTAVO. La estudiante se obliga a:

1. Cumplir con lo establecido en el Proyecto Educativo, y las normas del Reglamento Interno de Convivencia Escolar y demás normas del Colegio, evidenciando una conducta acorde a los valores institucionales.
2. Asistir regularmente a clases presenciales (o excepcionalmente en línea) y actividades planificadas por el Colegio.
3. Aceptar y cumplir las Normas de Evaluación y Promoción vigentes del Colegio, evidenciando una puntual realización de pruebas y/o entrega de trabajos evaluativos.
4. Respetar, aceptar, vivenciar el carisma del colegio católico en el que ha sido matriculada en forma voluntaria por sus padres, asistiendo de manera sistemática a las clases de **cultura religiosa**, entregando pruebas y/o trabajos evaluativos en las fechas calendarizadas, participando en la oración comunitaria, las eucaristías y demás actividades formativas y curriculares que corresponda según su nivel de enseñanza.
5. Mantener un comportamiento y una presentación personal de acuerdo a los Reglamentos vigentes del Colegio, incluyendo vestuario, relaciones interpersonales y cumplimiento de normas de convivencia compatibles con las exigencias, principios y postulados cristiano católicos que persigue el Colegio.
6. Brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la Comunidad Educativa, ya sea de manera presencial o por redes sociales, propiciando acciones para mejorar la convivencia escolar.
7. Estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo desarrollo de sus capacidades, evidenciando el espíritu de superación mediante un proceso académico sistemático.
8. Cuidar la infraestructura educacional y respetar los espacios y lugares asignados para la realización de las actividades el Proyecto Educativo y el Reglamento Interno del Establecimiento.
9. Dar cumplimiento a los compromisos académicos, culturales, deportivos, religiosos, y otros programados por el curso o por el Colegio.
10. Cumplir las medidas sanitarias y protocolos emanados por las autoridades del establecimiento.

NOVENO. El Apoderado declara que, en caso de accidente, enfermedad u otro evento semejante y sobreviniente que amerite el retiro de la estudiante desde el Establecimiento, faculta a don (ña) _____,
Fono celular _____, fono fijo _____, Cédula de Identidad _____,
o don (ña) _____, Fono celular _____,
fono fijo _____, Cédula de Identidad _____,

DÉCIMO. En caso de retiro.

1. Si la estudiante es retirada del Colegio, antes del inicio del año escolar, no se hará devolución de los montos ya pagados a título de matrícula y cuotas de escolaridad. Sin perjuicio de lo anterior, se anularán las cuotas restantes a pagar, por concepto de escolaridad. En el caso que, iniciadas las clases, la estudiante que en forma injustificada se ausenta y no solicita su retiro formal, deberá pagar las sumas correspondientes a la escolaridad, reservándose, el Colegio, el derecho a efectuar los cobros de la totalidad de los montos correspondientes a la escolaridad anual. Sin perjuicio de lo anterior, en casos graves y calificados, el Colegio podrá decidir la anulación de los pagos correspondientes a los meses posteriores al retiro de la estudiante.
2. **Cierre del año escolar anticipado:**
En caso de "Cierre anticipado del año escolar", el apoderado de la estudiante debe cancelar el periodo completo, es decir de marzo a diciembre, ya que se entiende que en este caso la estudiante deja de asistir por razones ajenas al Colegio, siguiendo para el próximo año como estudiante regular del establecimiento, pudiendo matricularse para el siguiente periodo. En el caso de Cuarto Medio, el apoderado de la estudiante debe cancelar el periodo completo, es decir de marzo a diciembre, ya que se entiende que el servicio educativo es otorgado.

DÉCIMO PRIMERO: Se dará término a este Contrato por las siguientes causales:

1. Por retiro voluntario de la estudiante.
2. Por acuerdo de ambas partes.
3. Por incumplimiento, por parte del apoderado, de este Contrato, especialmente en los incisos N° 10 y N°15 de la cláusula Quinta.
4. Si conforme al procedimiento, contemplado en el Reglamento Interno del Colegio, se ha determinado que la estudiante ha incurrido en incumplimiento disciplinario y/o académico o de convivencia o del Proyecto Educativo y/o del referido Reglamento Interno u otras normas aplicables a las estudiantes.
5. Por incumplimiento del Apoderado, a la obligación contemplada en el **número 15 de la cláusula Quinta** o de la cláusula Sexta del presente Contrato. En este caso, al término del año lectivo, el Colegio procederá a entregar la documentación pertinente para que la estudiante sea matriculada en otro Establecimiento Educacional.
6. Si el Apoderado solicita la vacante dentro del año lectivo; el Contrato tendrá vigencia desde el momento de la matrícula hasta el término del mismo año escolar.
7. Por incumplimiento de los deberes como padres, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo siguiente.



DÉCIMO SEGUNDO: Las partes declaran y se comprometen a dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 222 del Código Civil, según el cual los hijos deben respeto y obediencia a sus padres: la preocupación fundamental de los padres es el interés superior del hijo, para lo cual procurarán su mayor realización espiritual y material posible y lo guiarán en el ejercicio de los derechos esenciales que emanan de la naturaleza humana de modo conforme a la evolución de sus facultades.

En consecuencia, el Apoderado se obliga a guiar a su pupila en el ejercicio de los derechos y en el cumplimiento de sus deberes, conocidos en el presente Contrato y en la normativa interna del Colegio. El incumplimiento de esta obligación por parte del apoderado dará derecho al Colegio a poner término inmediato al presente contrato.

DÉCIMO TERCERO: El apoderado declara conocer, aceptar y adherir expresamente, en todas y cada una de sus partes, el Proyecto Educativo del Colegio, contenido en el documento "Proyecto Educativo Colegio María Inmaculada", así como en todos los documentos y normas internas que explicitan, desarrollan y concretan el Proyecto Educativo del Colegio, esto es, Reglamento de Convivencia Escolar, Reglamento de Evaluación y Promoción, Proyecto de Acción Curricular, los protocolos correspondientes y demás normas generadas por el equipo Docente Directivo del Establecimiento en dicho carácter.

DÉCIMO CUARTO: De acuerdo con lo anterior, el apoderado acepta que los conflictos que pudieren derivarse del ejercicio de derechos y del cumplimiento de deberes de los que sea titular o lo sea su pupila y en los que enfrenten uno y/o otro/a a uno o más miembros de la Comunidad Educativa, serán atendidos por la instancia de mediación que defina la Dirección del Colegio. El Apoderado declara que sólo una vez agotada dicha instancia, estará en condiciones de exponer los antecedentes ante los organismos que estime conveniente.

Para activar el procedimiento de mediación, el Apoderado deberá efectuar su reclamo por carta a la Dirección del Colegio. El reclamo deberá ser escrito de puño y letra del Apoderado y bajo su firma y anotación de su cédula de identidad.

DÉCIMO QUINTO: El Apoderado declara conocer la obligación legal de la Dirección del Colegio, de denunciar ante Ministerio Público, Policía de Investigaciones y/o Carabineros de Chile, según corresponda, los hechos con características de delito que se hayan cometido al interior del Establecimiento o que hayan afectado a las estudiantes del Colegio.

DÉCIMO SEXTO: El Apoderado declara conocer y aceptar, la facultad legal de la Dirección del Colegio, de solicitar al Juzgado de Familia competente, medidas de protección en favor de menores de edad cuya dignidad y derechos estén siendo vulnerados o transgredidos.

DÉCIMO SÉPTIMO: El Apoderado y el Colegio, declaran y convienen de común acuerdo lo siguiente respecto del deber de cuidado que asiste al Establecimiento respecto de las estudiantes:

1. El Colegio pertenece al Sistema de Educación Subvencionada, que se financia con fondos fiscales y con el co-pago que efectúan sus Apoderados;
2. En dicho carácter y, no obstante, compromete el Colegio sus mejores esfuerzos en el cumplimiento del deber de cuidado de las estudiantes.

DÉCIMO OCTAVO: El Colegio y el Apoderado convienen y acuerdan expresamente que en el caso en que la estudiante cause daño, injuria, lesión u otra ofensa a cualquier persona; el Apoderado se obligará a responder por los daños y perjuicios ocasionados de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 2321 del Código Civil.

DÉCIMO NOVENO: El Apoderado se obliga a permitir y autorizar al Colegio para que utilice los datos entregados por medio del presente documento, para los efectos que estime conveniente, de conformidad a lo establecido en el artículo 4º de la ley 19.628.

VIGÉSIMO: El presente contrato comenzará a regir desde la fecha de su matrícula y durará hasta el término del año escolar. Podrá ser renovado por mutuo y expreso acuerdo de las partes, firmando un nuevo contrato.

VIGÉSIMO PRIMERO: Queda un ejemplar del presente contrato en poder del Apoderado y otro en poder del Colegio, quienes, a través de sus firmas, expresan su aceptación mutua a los derechos y obligaciones asumidos en este contrato.

VIGÉSIMO SEGUNDO: Mediante el presente contrato el apoderado autoriza al establecimiento a utilizar imágenes de su pupila para fines educacionales.

Firma Apoderado

Johanna Bolvarán Del Pino
Directora